



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Aquí no, por derivarse de las voces uay, uayé, aquí y má, no.

Localización

Se localiza en la región denominada oriente del Estado. está comprendido entre los paralelos 20° 58' y 21° 10' latitud norte y los meridianos 89° 44' y 89° 51' longitud oeste; tiene una altura de 24 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Uayma ocupa una superficie de 469.42 Km².

Población

El municipio de Uayma cuenta con 4,191 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

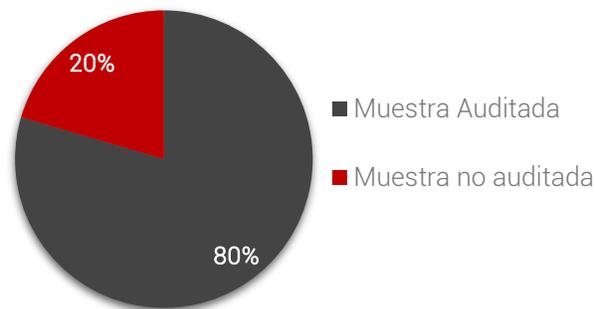
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	29,237.0 miles de pesos
Población objetivo	26,305.8 miles de pesos
Muestra auditada	20,920.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Rodrigo López Chan
Ángel de Jesús Marfil Martín

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 26 observaciones, de las 15 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; mediante un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al Titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permitan al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020 según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	80.0	61.8	-18.2
3.2	Derechos	139.0	180.8	41.8
3.3	Productos	10.0	0.0	-10.0
3.4	Aprovechamientos	80.0	0.0	-80.0
3.5	Participaciones	17,000.0	13,982.1	-3,017.9
3.6	Aportaciones	20,400.0	14,769.3	-5,630.7
3.7	Convenios	15,000.0	0.0	-15,000.0
3.8	Otros Ingresos y Beneficios	0.0	243.0	243.0
Total		52,709.0	29,237.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uayma, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	9,430.6	8,688.4	-742.2
4.2	Materiales y Suministro	4,263.6	3,804.1	-459.6
4.3	Servicios Generales	6,995.8	3,175.1	-3,820.7
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,205.3	2,012.7	-192.6
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	272.6	194.6	-78.0
4.6	Inversión Pública	29,550.0	11,823.8	-17,726.2
Total		52,718.0	29,698.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros generados del sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de impuestos y derechos en los meses de julio, octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2020 por 180.8 miles de pesos, registrados en la cuenta contable "8150-44 Otros Derechos" (SIC).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00048 D00043	06/07/2020 31/08/2020	15.0
5.2	I00049	13/07/2020	52.1
5.3	I00067	13/10/2020	40.0
5.4	I00068	16/10/2020	21.5
5.5	I00074	19/11/2020	52.1
Total			180.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por 50.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), segundo informe municipal que correspondería al entregable, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que cuenta con capacidad técnica y legal así como experiencia y conocimientos en la materia avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00420	23/11/2020	"Hon asimilados [redacted] segundo informe municipal (pago de elaboración del segundo informe municipal)" (sic).	40.0
6.1	C00476	14/12/2020	"Rbo hon asim 01-15/12/2020 [redacted] (comprobación de gastos del mes de diciembre de 2020 participación)" (SIC).	10.0
Total				50.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por 236.9 miles de pesos en los meses de enero a junio y de agosto a octubre de 2020, registrados en las partidas 2000 "Materiales y Suministros" (SIC), 3000 "Servicios Generales" (SIC) y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" (SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó por la adquisición de hipoclorito de sodio (materiales y suministros) referencia o ubicación de las unidades de agua potable donde fueron destinados y cantidad destinada en cada una de ellas, por los servicios de remodelación y rehabilitación (Servicios Generales) Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados; con respecto a las adquisiciones de muebles de oficina y bomba dosificadora de cloro (bienes muebles) reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, derivado del análisis de la información proporcionada mediante oficio con No. MUY/005/2021 de fecha 10 de febrero de 2021 y de los requerimientos realizados en la orden de visita domiciliaria número 6-1-1-099-CF-2020, el municipio presentó Comprobante Fiscal Digital (en formato XML) con folio fiscal AB1DE9AE-775B-4B12-A63D-72C4DD11010C emitido por el proveedor [REDACTED], por un monto de 16.3 miles de pesos y por concepto de "multifuncional laser monocromática" que al ser validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra timbrado y vigente, sin que de la información financiera aportada del ejercicio y destino de

los recursos públicos erogados se acredite haya habido gasto o pago alguno relacionado con éste proveedor, por lo que la entidad deberá aclarar el motivo por el que presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de [REDACTED] sin la documentación soporte del mismo, o bien, las acciones que hubiere realizado ante las instancias competentes por haber recibido el comprobante fiscal que no requirió, de ser éste el caso.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante	Importe (miles de pesos)
7.1	D00023	17/05/2020	Hipoclorito de sodio al 13%	10.1
7.2	C00297	05/08/2020	Hipoclorito de sodio	11.3
7.3	C00344	04/09/2020	Hipoclorito de sodio, Bidones con capacidad de 50 litros	13.4
7.4			Hipoclorito de sodio, Bidones (envases vacíos de cloro)	14.2
Subtotal capítulo 2000 Materiales y Suministros				49.0
7.5	C00002 D00013	06/01/2020 04/02/2020	Recibí del municipio de Uayma el tercer pago como segunda estimación de la remodelación y rehabilitación del edificio de Conagua por la cantidad (37.5 miles de pesos).	37.5
7.6	C00033	05/02/2020	Recibí del municipio de Uayma el cuarto pago como tercera estimación de la remodelación y rehabilitación del edificio de Conagua por la cantidad (37.5 miles de pesos).	37.5
7.7	C00075	05/03/2020	Recibí del municipio de Uayma el quinto pago como cuarta estimación de la remodelación y rehabilitación del edificio de Conagua por la cantidad (20.0 miles de pesos).	20.0
7.8	C00124 D00024	06/04/2020 01/05/2020	Recibí del municipio de Uayma el sexto pago como quinta estimación de la remodelación y rehabilitación del edificio de Conagua por la cantidad (20.0 miles de pesos).	20.0
7.9	C00161	05/05/2020	Recibí del municipio de Uayma el séptimo pago como sexta estimación de la remodelación y rehabilitación del edificio de Conagua por la cantidad (20.0 miles de pesos).	20.0
7.10	C00221	05/06/2020	Recibí del municipio de Uayma el finiquito de la obra denominada remodelación y rehabilitación del edificio de Conagua por la cantidad (15.0 miles de pesos).	15.0
Subtotal capítulo 3000 Servicios Generales				150.0
7.11	D00063	31/10/2020	Silla ejecutiva Caligari, Silla ejecutiva modelo negro, Archivero vertical 4 gavetas, Multifuncional Epson L3110, Servicio de instalación.	25.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante	Importe (miles de pesos)
7.12	C00344	04/09/2020	Bomba Chem Tech dosificadora de cloro 30 GPD (incluye instalación y configuración de bombeo)	12.6
Subtotal capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles				37.9
Total				236.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY/060/2021 y MUY/CPCMP/001/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 61.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 191.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas contables, con su documentación soporte, se detectaron pagos por 313.0 miles de pesos en los meses de junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, no acreditó la personalidad jurídica del proveedor [REDACTED] ni que éste sea representante o apoderado legal de mariachi, elenco navideño, payasos, show cómico regional u otro

artista o grupo musical para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, no presentó videoclip del segundo informe, la promoción del evento y las pantallas led en que se proyectó, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los eventos en que se dieron los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00224	30/06/2020	45.0
8.2	C00222	30/06/2020	27.3
8.3	C00223	30/06/2020	10.2
8.4	D00046	01/09/2020	40.6
	C00412	30/11/2020	
8.5	D00046	01/09/2020	9.9
	C00413	30/11/2020	
8.6	D00046	01/09/2020	34.2
	C00414	30/11/2020	
8.7	C00455	31/12/2020	58.0
8.8	C00456	31/12/2020	44.4
8.9	C00457	31/12/2020	20.9
8.10	C00458	31/12/2020	22.6
Total			313.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por 195.0 miles de pesos en los meses de febrero a mayo y de julio a septiembre de 2020 al proveedor [REDACTED] por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, registro de entrada y salida de los bienes de almacén, reporte o bitácora del uso o lugares en que se instalaron los materiales eléctricos, evidencia fotográfica del material eléctrico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con todo lo solicitado que, justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la revisión de la información proporcionada mediante oficio MUY/005/2021 de fecha 10 de febrero de 2021, y de los requerimientos realizados en la orden de visita domiciliaria número 6-1-1-099-CF-2020, el municipio presentó Comprobantes Fiscales Digitales (en formato XML) con folio fiscal D729C7D4-CD19-4B1A-8579-9A839CF74B05 emitido por el proveedor [REDACTED], por un monto de 20.0 miles de pesos que al ser validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra timbrado y vigente, sin que de la información financiera aportada del ejercicio y destino de los recursos públicos erogados se acredite haya habido gasto o pago alguno relacionado con éste proveedor, por lo que la entidad deberá aclarar el motivo por el que presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de [REDACTED] sin la documentación soporte de las mismas, o bien, las acciones que hubiere realizado ante las instancias competentes por haber recibido comprobantes fiscales que no requirió, de ser éste el caso.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00037	29/02/2020	30.0
9.2	C00074	31/03/2020	30.0
9.3	C00149	30/04/2020	30.0
9.4	C00191	31/05/2020	20.0
9.5	C00262	31/07/2020	30.0
9.6	C00308	31/08/2020	35.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.7	C00361	30/09/2020	20.0
Total			195.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY/060/2021 y MUY/CPCMP/001/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto por 37.0 miles de pesos en los meses de marzo y abril de 2020 de los cuales fueron pagados 30.7 miles de pesos quedando un saldo por pagar de 6.3 miles de pesos a la empresa [REDACTED], por concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC) y "Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, listado de los beneficiarios (funcionarios públicos) a los que se les entregaron los uniformes acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con todo lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad. En particular por la póliza C00150 con saldo por pagar de 6.3 al 31 de diciembre de 2020, se requiere



proporcione evidencia de la póliza de registro contable y estado de cuenta bancario del pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe registrado (miles de pesos)
10.1	C00087	17/03/2020	17.0
10.2			13.7
10.3	C00150	07/04/2020	6.3
Total			37.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY/060/2021 y MUY/CPCMP/001/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas contables, con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 77.8 miles de pesos en los meses de mayo y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de los bienes, reporte fotográfico del evento donde fueron entregados los artículos (regalos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00166	31/05/2020	20.9
11.2	C00170	31/05/2020	11.4
11.3	C00170	31/05/2020	3.4
11.4	C00474	07/12/2020	1.1
11.5			0.9
11.6			1.9
11.7			2.0
11.8			1.3
11.9			1.7
11.10			0.6
11.11			1.9
11.12			2.0
11.13			1.6
11.14	C00448	31/12/2020	27.1
Total			77.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY/060/2021 y MUY/CPCMP/001/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 54.7 miles de pesos en los meses de enero, marzo y agosto de 2020, registrados como "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó relación de las personas que recibieron las láminas de cartón acompañada de copia de su identificación oficial con fotografía, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00004	27/01/2020	31.0
12.2	C00081	07/03/2020	13.6
12.3	C00311	06/08/2020	10.0
Total			54.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY/060/2021 y MUY/CPCMP/001/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 100.0 miles de pesos en el mes de octubre de 2020 registrados como "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, reporte fotográfico de la

recepción de los pollitos, relación de los beneficiarios a los que se les entregaron las aves de traspaso (pollitos) acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00379	13/10/2020	60.0
13.2	C00380	20/10/2020	40.0
Total			100.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY/060/2021 y MUY/CPCMP/001/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 238.5 miles de pesos en los meses de marzo y mayo de 2020 registrados como "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se aprobó otorgar los

apoyos, documento donde conste la cantidad de despensas integradas con los insumos adquiridos en cada compra, reporte fotográfico de las despensas, relación de las personas a las que les entregaron las despensas, acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00106	26/03/2020	10.8
14.2	C00194	06/05/2020	13.2
14.3	C00195	05/05/2020	191.2
14.4	C00202	13/05/2020	23.3
Total			238.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 100.8 miles de pesos en el mes de abril de 2020 registrados como "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, relación de las personas a las

que se les entregó el maíz acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00134	13/04/2020	48.8
15.2	C00142	20/04/2020	52.0
Total			100.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY/060/2021 y MUY/CPCMP/001/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 176.0 miles de pesos en los meses de febrero, de abril a agosto, octubre y diciembre de 2020, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), cuyo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00042 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorizó el pago de ejercicios anteriores de la pólizas C00039, C00041,

C00042 y C00146, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00042, presentó diversos contratos que ante las inconsistencias que presenta como señalar en la cláusula quinta que la vigencia es del 15 de marzo al 31 de agosto del 2021, en la cláusula primera establece que se prestará el servicio del 1 de enero de 2019 al 31 de agosto de 2021 siendo suscrito el 14 de marzo de 2019, así como otro contrato adjunto en la póliza C00146 con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, al igual que se pagan asesorías que de acuerdo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondieron al ejercicio 2019 (pólizas C00039, C00041, C00042 y C00146), no existe claridad ni certeza de que documento es el que reconoce la entidad, por lo que deberá aclarar y justificar cuál de todos es el que reconoce y acreditar que surtió efectos legales, asimismo, la entidad no aportó evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría, no presentó los informes de los trabajos realizados o asesorías prestadas de manera específica (no general) que invariablemente correspondan y se relacionen con cada uno de los pagos efectuados abarcando dicho periodo (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado que el que presenta no se relaciona con los servicios que factura, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00039	29/02/2020	11.0
16.2	C00041	29/02/2020	11.0
16.3	C00042	29/02/2020	11.0
16.4	C00146	30/04/2020	11.0
16.5	C00147	30/04/2020	11.0
16.6	C00192	31/05/2020	11.0
16.7	C00243	30/06/2020	11.0
16.8			11.0
16.9	C00264	31/07/2020	11.0
16.10			11.0
16.11	C00314	31/08/2020	11.0
16.12			11.0
16.13	C00371	31/10/2020	11.0
16.14			11.0
16.15	C00460	31/12/2020	11.0
16.16			11.0
Total			176.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

Con la revisión de auxiliares contables de sus pasivos derivados de obligaciones fiscales, pólizas contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó la falta de entero ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de acuerdo con lo provisionado en contabilidad de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de honorarios, asimilado a salarios y sueldos y salarios por 596.3 miles de pesos de los meses de enero a diciembre de 2020 los cuales fueron registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT, 2117-03-002 ISR retenido por honorarios, 2117-03-003 ISR retenido por sueldos y salarios, 2117-03-004 ISR retenido Asimilado por Salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Cuenta Contable	Nombre de Cuenta Contable	Importe según contabilidad (miles de pesos)
17.1	Enero	2117-01	ISPT	38.3
	Enero	2117-03-004	ISR Retenido Asimilado por Salarios	1.1
17.2	Febrero	2117-01	ISPT	39.1
	Febrero	2117-03-002	ISR Retenido por Honorarios	5.9

Observación número	Mes	Cuenta Contable	Nombre de Cuenta Contable	Importe según contabilidad (miles de pesos)
	Febrero	2117-03-004	ISR Retenido Asimilado por Salarios	1.1
17.3	Marzo	2117-01	ISPT	40.4
	Marzo	2117-03-002	ISR Retenido por Honorarios	4.2
	Marzo	2117-03-004	ISR Retenido Asimilado por Salarios	1.1
17.4	Abril	2117-01	ISPT	40.8
	Abril	2117-03-002	ISR Retenido por Honorarios	3.0
	Abril	2117-03-004	ISR Retenido Asimilado por Salarios	1.1
17.5	Mayo	2117-01	ISPT	40.8
	Mayo	2117-03-002	ISR Retenido por Honorarios	3.0
	Mayo	2117-03-004	ISR Retenido Asimilado por Salarios	1.6
17.6	Junio	2117-01	ISPT	41.2
	Junio	2117-03-002	ISR Retenido por Honorarios	4.0
	Junio	2117-03-003	ISR Retenido por Sueldos y Salarios	2.0
	Junio	2117-03-004	ISR Retenido Asimilado por Salarios	4.1
17.7	Julio	2117-01	ISPT	41.9
	Julio	2117-03-002	ISR Retenido por Honorarios	2.1
	Julio	2117-03-004	ISR Retenido Asimilado por Salarios	1.1
17.8	Agosto	2117-01	ISPT	41.9
	Agosto	2117-03-002	ISR Retenido por Honorarios	2.1
	Agosto	2117-03-004	ISR Retenido Asimilado por Salarios	1.1
17.9	Septiembre	2117-01	ISPT	42.4
	Septiembre	2117-03-002	ISR Retenido por Honorarios	4.0
	Septiembre	2117-03-004	ISR Retenido Asimilado por Salarios	1.1
17.10	Octubre	2117-01	ISPT	39.6
	Octubre	2117-03-002	ISR Retenido por Honorarios	2.1
	Octubre	2117-03-004	ISR Retenido Asimilado por Salarios	1.1
17.11	Noviembre	2117-01	ISPT	43.0
	Noviembre	2117-03-002	ISR Retenido por Honorarios	0.8
	Noviembre	2117-03-004	ISR Retenido Asimilado por Salarios	12.1
17.12	Diciembre	2117-01	ISPT	59.5
	Diciembre	2117-03-002	ISR Retenido por Honorarios	4.6
	Diciembre	2117-03-003	ISR Retenido por Sueldos y Salarios	21.8
	Diciembre	2117-03-004	ISR Retenido Asimilado por Salarios	1.1
Total				596.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de la Balanza de Comprobación y de los movimientos en los auxiliares contables de la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por Capítulo de Gasto del ejercicio fiscal 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del



ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.02% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 18.84% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
19.1	Servicios Personales	7,324.3	8,704.3	1,380.0	18.84%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY/060/2021 y MUY/CPCMP/001/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 20.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se detectaron gastos por comprobar por 152.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 registrados en la cuenta contable "1123 Deudores Diversos" (SIC), por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos, lo que no permitió identificar la trazabilidad, destino y aplicación de los recursos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto (solicitud, pedido o contrato, constancia de

recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), estados de cuenta bancarios, en las erogaciones de servicios médicos y legales evidencia de que el profesional cuenta con capacidad técnica y legal así como experiencia y conocimientos en la materia, entre otros y según corresponda al tipo de gasto efectuado), desde la salida del banco hasta su destino final (trazabilidad), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00410	05/11/2020	"Chq.- 00851 [REDACTED] (pago a cuenta de trabajos)" (SIC).	32.5
20.2	C00006	04/01/2020	"Chq.- 00582 [REDACTED] (pago de anticipo a cuenta de servicio de comida)" (SIC).	11.6
20.3	C00007	04/01/2020	"Chq.- 00583 [REDACTED] (pago de anticipo a cuenta de servicio de comida)" (SIC).	10.4
20.4	C00054	26/02/2020	"Chq.- 00625 [REDACTED] (gastos por comprobar del mes de febrero de 2020)" (SIC).	17.4
20.5	C00268	27/07/2020	"Spei-149482 [REDACTED] (pago por servicios de honorarios médicos)" (SIC).	6.0
20.6	C00189	09/05/2020	"Spei-y007qb [REDACTED] (pago a cuenta de servicios)" (SIC).	5.0
20.7	C00188	31/05/2020	"Spei-h00luy [REDACTED] (pago de asesoría del mes de abril de 2020. Gp [REDACTED], folio pago: 51)" (SIC).	5.0
20.8	C00261	03/07/2020	"spei-h00yxp [REDACTED] (pago a cuenta de servicios)" (SIC).	10.0
20.9	C00309	06/08/2020	"spei-10w4 [REDACTED] (pago a cuenta de servicios)" (SIC).	10.0
20.10	C00324	30/09/2020	"spei-01cwj [REDACTED] (pago a cuenta de servicios)" (SIC).	10.0
20.11	C00372	12/10/2020	"Spei-a010zg [REDACTED] (pago a cuenta de servicios)" (SIC).	5.0
20.12	C00338	02/09/2020	"Chq.- 00805 [REDACTED] (pago a cuenta de servicios)" (SIC).	20.0
20.13	C00399	31/10/2020	"Spei-800ce4 [REDACTED] (pago a cuenta de compra de papelería)" (SIC).	5.0
20.14	C00428	09/11/2020	"Spei-000m2w [REDACTED] (pago a cuenta de compra de papelería)" (SIC).	4.4
			Total	152.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY/060/2021 y MUY/CPCMP/001/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 1,207.2 miles de pesos en los meses de junio, julio y agosto de 2020 al contratista [REDACTED], por concepto de "Construcción de 13 cuartos dormitorios en la comisaría de San Lorenzo Municipio de Uayma", cuyos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontraron con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (13 cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del

reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Asimismo, tampoco se identificó referencia del número de contrato en la documentación revisada.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00255	30/06/2020	362.2
21.2	C00257	07/07/2020	450.0
21.3	C00288	11/08/2020	395.1
Total			1,207.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 1,775.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020 al contratista [REDACTED], por concepto de "Mejoramiento de alumbrado público en la Localidad de Santa María del Municipio de Uayma Yucatán" con número de contrato FISM-R33-UAYMA-2020-04-LP; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de

Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (alumbrado público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00404	13/11/2020	532.5
22.2	C00442	31/12/2020	1,242.5
Total contrato FISM-R33-UAYMA-2020-04-LP			1,775.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,820.9 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020 al contratista [REDACTED], por concepto de "Construcción de 31 cuartos

dormitorios en la Localidad de Uayma" con número de contrato FIMS-R33-UAYMA-2020-05-LP; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de cabildo donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (31 cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00402	04/11/2020	846.3
23.2	C00433	03/12/2020	858.1
23.3	C00434	18/12/2020	1,116.5
Total contrato FIMS-R33-UAYMA-2020-05-LP			2,820.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por

2,496.4 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020 al contratista [REDACTED] por concepto de "Construcción de 28 sanitarios con biodigestores en la localidad y municipio de Uayma, Yucatán" con número de obra FISM-R33-UAYMA-2020-06-LP; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (28 sanitarios con biodigestor), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00405	12/11/2020	748.9
24.2	C00436	28/12/2020	1,373.0
24.3	C00437	31/12/2020	374.5
Total			2,496.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por 3,524.4 miles de pesos en los meses de junio, agosto, septiembre y noviembre de 2020 al contratista [REDACTED], por los conceptos de "Construcción de drenaje pluvial en diversas calles de la localidad de Uayma y Santa María Aznar en el municipio de Uayma" con número de contrato FISM-R33-UAYMA-2020-01-CI, "Rehabilitación de calles 18 x 27 y 27 A y Calle 18 x 25 y 27 y construcción de guarniciones y banquetas en la calle 18 x 23 y 27 A" con número de contrato FISM-R33-UAYMA-2020-03-LP y "Construcción de drenajes pluviales e infraestructura y equipamiento público para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad en la localidad y municipio de Uayma, Yucatán" con número de contrato FISM-R33-UAYMA-2020-07-IR; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (pozos pluviales, rehabilitación de calles, construcción de guarniciones y banquetas, drenaje pluvial), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00207	22/06/2020	810.8
Subtotal contrato FISM-R33-UAYMA-2020-01-CI			810.8
25.2	C00292	20/08/2020	954.4
25.3	C00319	01/09/2020	940.6
Subtotal contrato FISM-R33-UAYMA-2020-03-LP			1,895.0
25.4	C00403	12/11/2020	818.6
Subtotal contrato FISM-R33-UAYMA-2020-07-IR			818.6
Total			3,524.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 26.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron salidas de efectivo no comprobadas por 558.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 registrado en la cuenta contable "1111-08 Caja Infraestructura 2020" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos, lo que no permitió identificar la trazabilidad, destino y aplicación de los recursos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto desde su salida del banco hasta su destino final (trazabilidad), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00367	23/10/2020	25.0
26.2	C00368	26/10/2020	25.0
26.3	C00369	30/10/2020	200.0
26.4	C00401	30/11/2020	100.0
26.5	C00438	31/12/2020	35.0
26.6	C00439	31/12/2020	25.0
26.7	C00440	31/12/2020	148.0
Total			558.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

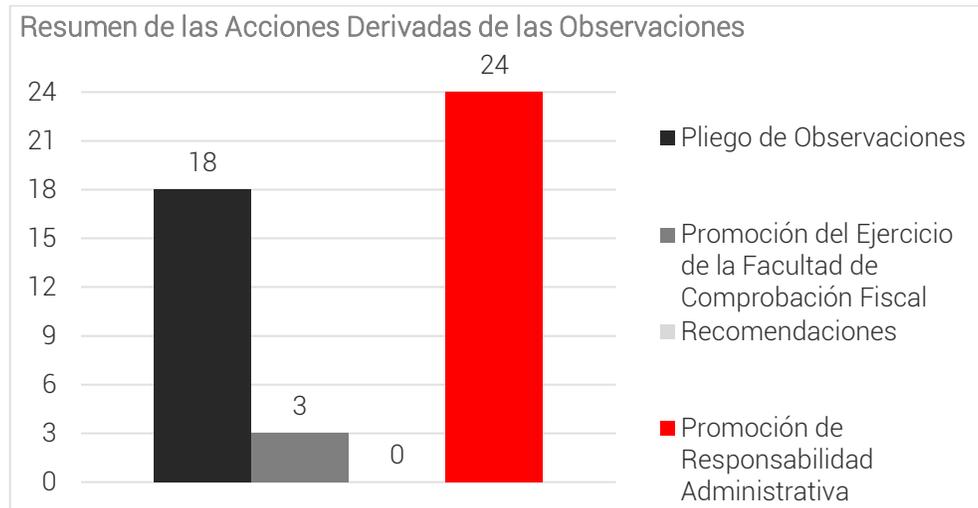
Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.1.7.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.6 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY/060/2021 y MUY/CPCMP/001/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 61.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 191.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY/060/2021 y MUY/CPCMP/001/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY/060/2021 y MUY/CPCMP/001/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY/060/2021 y MUY/CPCMP/001/2021 el primero de	Pliego de observaciones 6-1-1-099-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY/060/2021 y MUY/CPCMP/001/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY/060/2021 y MUY/CPCMP/001/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY/060/2021 y MUY/CPCMP/001/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY/060/2021 y MUY/CPCMP/001/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios MUY/060/2021 y MUY/CPCMP/001/2021 el primero de fecha 30 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 7 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-099-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	
22	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/060/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-099-CPF20-21-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 14,088.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

